República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00763-00.

Ejecutivo de R&C Administración de Gestión Humana S.A.S. contra Sportsmed Colombia S.A.S.

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

- 1. Allegar poder suficiente para actuar, en el que se precise el o los títulos ejecutivos base de la acción de manera que no dé lugar a confundirlo con otro, asimismo donde se le faculte para el cobro de dicho título. Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 74 ibídem "En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados".
- 2. Indicar en el poder expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que además deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados (Dto 806 de 2020).
- 3. Acreditar que la dirección electrónica señalada en el poder para la abogada de la ejecutante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5° del Dto. 806 de 2020).
- 4. Aportar el título ejecutivo (contrato de prestación de servicios de aseo y limpieza de fecha 16 de marzo de 2015) base de la ejecución, toda vez que si bien se enunció en el acápite de pruebas, este se adjuntó de manera incompleta pues solo se allegaron 4 hojas, téngase en cuenta que de la cláusula segunda se pasa a la cláusula sexta (num. 2 del art. 90 y num 3 del art. 84 del C.GP.).

- 5. Dese estricto cumplimiento al numeral 9 del artículo 82 *ibídem*, esto es, indicar con exactitud la cuantía del presente asunto, sin que sea viable que la parte interesada indique que es inferir o superior a 40 y/o 150 smlmv.
- 6. Aportar el certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad demandante (art. 85 C.G.P.). Téngase en cuenta que el aportado data del mes de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO Juez

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaría

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO JUEZ

JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4945c886b044298c03d735eef558ec369882ad69d cb1e300a98491f9e697c741

Documento generado en 28/01/2021 04:41:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica